

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 26 de Agosto de 2020
Hora : 8:30 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00647-00**
Demandante: GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante : DRA DIANA CAROLINA VARGAS RINCON
Apoderado Colpensiones: DR JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS, ALEGATOS Y
FALLO**

CONCILIACION

Se apporto certificación por parte de Colpensiones 033522020 en la cual no se propone formula conciliatoria, por lo que se declara fracasada.

Se continua con el tramite

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si COLPENSIONES debe reconocer y pagar retroactivo de la pensión de invalidez reconocida a partir de febrero de 2011, fecha en la cual se rindió el dictamen.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl 60)

1. Documentales Aportadas
 - a.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FL 74)

1. Documentales aportadas
2. Expediente administrativo

Notificados en Estrados

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia : Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de PRESCRIPCION, esto respecto del retroactivo causado con anterioridad al 16 de noviembre de 2013, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO : CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar al señor GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ el retroactivo causado desde el 16 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016, suma que deberá ser indexada según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

TERCERO : **CONDENAR** en costas a COLPENSIONES fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000

CUARTO : **CONSULTESE** con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral caso de no ser apelada la decisión.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación-.

Nota de audiencia : Apoderado de Colpensiones a interpone recurso de apelación-
.

Nota de audiencia : El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderado de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de la presente anualidad proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso levantar la suspensión de términos y además autorizar que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN.